PRORROGA 002

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
NUMERO DE CONTRATO	EDUS090-2025
CONTRATISTA	INVERSIONES DISEÑO E INGENIERIA-INDISING S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS GRUPOS INCLUIDOS EN LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL GRUPO V DEL PROYECTO TRANSFORMANDO MI BARRIO
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($254.842.741,98)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
MODIFICATORIO 01	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO	14 DE AGOSTO 2025

Entre los suscritos, JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA, con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252- 9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte la Entidad INVERSIONES DISEÑO E INGENIERIA-INDISING SAS Identificado Con NIT: 900.543.271-4 Y Representante Legal: KIRLEND JOSEPH COTES PEREZ identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 7.142.674, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, mediante el presente documento procedemos a suscribir el acta de prorroga 02 del contrato;

FUNDAMENTOS FACTICOS

Que, en fecha veintisiete (27) de febrero de la presente anualidad se procedió con la suspensión del contrato de obra EDUS089-2025 que tiene como objeto “CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO MALLA VIAL GRUPO V DENOMINADO TRANSFORMANDO MI BARRIO”, por ende, tambien la suspensión del contrato EDUS090-2025 que tiene como objeto la interventoría al contrato de obra antes descrito.

La suspensión se fundamentó en razones administrativas que reposaban en el Distrito de Santa Marta, que debían emitir aprobación con el fin de determinar si aprobaba o no unas mayores cantidades de obra.

La suspensión del contrato se estipuló inicialmente por el termino de treinta (30) días calendario, es decir hasta el treinta (30) de marzo de la presente anualidad.

Que, el Distrito de Santa Marta en comité determinó que las mayores cantidades de obra y la necesidad adicional la cual renació del proyecto y que no estuvo contemplada inicialmente estaba incluida en un proyecto diferente por lo que no aceptó la adición de los recursos solicitados por la edus.

Que, en fecha treinta (30) de marzo de la presente anualidad, se suscribió un acta de prorroga a la suspensión para legalizar los trámites administrativos y reiniciar el contrato.

Que, el contratista de obra avala dado por esta interventoría manifestó que ;

> *Que el día 06 de agosto del 2025 se suscribió el contrato de obra No. EDUS089-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO MALLA VIAL GRUPO V DENOMINADO "TRANSFORMANDO MI BARRIO" entre las partes. - Que el día 14 de agosto del 2025 se firmó el acta de inicio del presente contrato entre las partes, por lo tanto, la fecha de finalización y entrega contractual es el 31 de diciembre del 2025. - Que, en la zona de ejecución del presente contrato se vienen presentando precipitaciones altas desde finales del mes de septiembre y principio del mes de noviembre del 2025, impidiendo la normal ejecución de las actividades y afectando el rendimiento de las mismas. - Que nuestra empresa, en muestra de su responsabilidad, ha continuado laborando, pero esta situación, acarrea sobrecostos y reprocesos en las actividades adelantadas, las cuales son afectadas por las lluvias constantes. - Que el día, noviembre 21 del 2025, se solicitó prorroga al contrato por la afectación por lluvia antes mencionada. - Que el día, diciembre 31 del 2025, se firmó modificatorio No 001, prorrogando el contrato EDUS089-2025 hasta el 28 de febrero del 2026. - Que el día 02 de febrero del 2026, se presentó un frente frio en Colombia, de conocimiento general, que afecto mayoritariamente al Barrio Las Malvinas, la falta de pavimento en algunas calles no incluidas en el presente contrato, impidió la escorrentía normal de las aguas superficiales, acrecentando el anegamiento o inundación en el barrio. - Que el día 04 de febrero del 2026, se realizó visita por parte de funcionarios del EDUS para inspeccionar la zona afectada y posibles soluciones. - Que el día 24 de febrero del 2026 se radicó ante el EDUS el presupuesto de adición y planos para pavimentar las calles aledañas a las descrita en el presente contrato para mejorar la escorrentía de las aguas superficiales en el área intervenida del Barrio Las Malvinas. - Que para el análisis y consecución de recursos para la adición solicitada se tomara un tiempo prudente para su gestión por parte del EDUS. - Que debido al FRENTE FRIO y la anegación que causo en el Barrio Las Malvinas y sus alrededores, se sedimentaron los manjoles existentes de la red de alcantarillado, ocasionando rebosamiento continuo de aguas residuales por las calles del Barrio Las Malvinas. - Que, para subsanar esta eventualidad de rebosamiento, en acompañamiento con la ESSMAR E.S.P.S.A., se vienen adelantando mantenimientos de extracción de sedimentos y lodo, en cada uno de los manjoles existentes en el barrio y asi evitar un problema de salubridad.*

teniendo en cuenta los puntos expuestos, solicitamos la presente PRORROGA por sesenta (60) días, de manera que se garantice la operación de limpieza de manjoles y poder culminar las actividades pendientes de finalización, por lo anterior: - Se solicita PRORROGAR el contrato de obra No. EDUS089-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO MALLA VIAL GRUPO V DENOMINADO "TRANSFORMANDO MI BARRIO" a partir de la fecha. - Que el contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías con motivo de la suspensión.

El concepto anteriormente expuesto fue avalado por la interventoría de la siguiente manera;

> *En relación con el oficio recibido por parte de la firma, CONSORCIO PAVIMENTO SANTA MARTA G5-2025, de fecha, 30 de marzo del 2026, en donde exponen la situación que se viene presentando en el Barrio Las Malvinas del distrito de Santa Marta, debido a, los rebosamientos de aguas residuales proveniente de los manjoles existentes y sedimentados por efectos del FRENTE FRIO presentado en el mes de febrero del presente, que conlleva a la afectación de una ejecución normal de las actividades contractuales y podría desencadenar un problema de salubridad, esta interventoría, avala la solicitud de suspensión del CONSORCIO PAVIMENTO SANTA MARTA G5-2025, al Contrato de obra No. EDUS089-2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO MALLA VIAL GRUPO V DENOMINADO TRANSFORMANDO MI BARRIO en un tiempo de sesenta (60) días, de manera que se puedan realizar las limpieza de manjoles por parte de la entidad encargada.*

CONSIDERACIONES

La prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera No. EDUS090-2025 se encuentra plenamente justificada en el ordenamiento jurídico colombiano de la contratación estatal. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la Administración Pública se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y la presente prórroga garantiza precisamente la eficacia y continuidad en la ejecución del objeto contractual interventoría a la obra de pavimento rígido del Grupo V del Proyecto “Transformando Mi Barrio” evitando la paralización de un servicio público esencial en materia de infraestructura vial urbana y saneamiento básico, en concordancia con los artículos 2° y 25 de la Carta Política.

En desarrollo de la Ley 80 de 1993, el artículo 13 remite al derecho privado y al principio de autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo la modificación consensual del plazo como elemento accidental del contrato sin alterar sus elementos esenciales; el artículo 14 faculta a la Entidad Estatal para ejercer la dirección general del contrato y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, mientras que el artículo 16 numeral 2° habilita la modificación cuando sea necesario para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos. De manera específica y excepcional, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, pudiendo ajustarse el valor en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable el límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma resulta directamente aplicable al presente caso, pues la prórroga de la interventoría se alinea de manera exacta con la suspensión y prórroga del contrato de obra principal EDUS089-2025. Igualmente, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no imponen prohibición alguna a la prórroga consensual ni límites temporales distintos a los derivados de los principios de la función pública, siempre que la modificación se perfeccione por escrito, con actualización de garantías y dentro de la vigencia del contrato.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, en particular los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil y los fallos reiterados de la Sección Tercera, ha reconocido que la prórroga del plazo es una modificación contractual válida por mutuo acuerdo cuando responde a causas reales y ciertas no imputables al contratista, siempre que se suscriba antes del vencimiento del plazo, conste por escrito y se actualicen las garantías, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato y el interés público.

Las causales de hecho que sustentan la Prórroga 002 son ajenas a la voluntad del Contratista interventor y configuran causales clásicas de modificación del plazo: causas administrativas imputables a la Entidad y al Distrito (suspensión inicial del 27 de febrero de 2025 por trámite de aprobación de mayores cantidades de obra); hechos de la naturaleza constitutivos de caso fortuito (precipitaciones altas continuas entre septiembre y noviembre de 2025, y frente frío de febrero de 2026 que generaron anegamiento, sedimentación de manholes y rebosamiento de aguas residuales, reuniendo los requisitos de imprevisibilidad, irresistibilidad y ajenidad); y el riesgo de afectación grave a la salubridad pública y a la continuidad del servicio público, toda vez que la limpieza de manholes en coordinación con ESSMAR E.S.P. resulta indispensable para evitar un problema sanitario en el Barrio Las Malvinas. Estas circunstancias, debidamente acreditadas en los Fundamentos Fácticos del presente acto, justifican la extensión temporal de sesenta (60) días calendario hasta el 9 de junio de 2026, manteniendo el carácter accesorio de la interventoría respecto del contrato de obra principal.

Finalmente, la prórroga cumple estrictamente con los requisitos formales y sustanciales de la modificación contractual: suscripción bilateral en vigencia del contrato el 9 de abril de 2026, no alteración del objeto ni del valor (salvo eventual ajuste por obligaciones adicionales de interventoría conforme al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011), actualización expresa de las garantías, y asunción por parte del Contratista de los riesgos y gastos económicos derivados de la prórroga, lo que preserva el equilibrio económico contractual y el principio de economía sin afectación presupuestal injustificada. Por todo lo anterior, la Prórroga 002 del Contrato EDUS090-2025 hasta el 9 de junio de 2026 se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico, responde al interés público y se enmarca en las facultades legales de modificación consensual de los contratos estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y con pleno acatamiento de los principios de la contratación pública.

En consecuencia, se procede las partes intervinientes dentro de la presente causa;

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato EDUS090-2025 hasta el nueve (9) de junio del dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: GARANTIAS el contratista deberá actualizar las garantías conforme al nuevo plazo otorgado.

TERCERO: el contratista asume el riesgo y los gastos económicos derivados de la prórroga aquí descrita.

CUARTO: la presente acta se suscribe en fecha nueve (9) de abril del 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL
RORROGA



KIRLEND JOSEPH COTES PEREZ
RL INDISING S.A.S



LORENS PAOLA VILLAUEVA MARTINEZ
CONSORCIO PAVIMENTO SANTA MARTA G5 2025

Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible